

Convenio N° _____

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **EL CONVENIO MARCO**) que celebran de una parte, la **ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"** (en adelante **LA ESCUELA**), con RUC N.º 20174237388, con domicilio legal en Jr. Torres Paz N.º 1170, Santa Beatriz, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora General, **ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ**, identificada con DNI N.º 09122305, designada mediante Resolución Directoral Regional N.º 2262-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre del 2022; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA** (en adelante **LA MUNICIPALIDAD**), con RUC N.º 20131368071, con domicilio legal en Av. Iquitos N.º 500, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente Municipal, señor **LUIS ENRIQUE OCROSPOMA PELLA**, con DNI N.º 07255022, facultado para la suscripción de convenios mediante Resolución de Alcaldía N.º 343-2023/MLV, de fecha 23 de octubre de 2023.

En caso de ser mencionado conjuntamente **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ESCUELA** serán denominadas **LAS PARTES**, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público y un órgano de gobierno local que goza de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia. Promueve la adecuada prestación de los servicios locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de la circunscripción de su jurisdicción, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA ESCUELA es una institución con rango universitario, con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía administrativa, económica y académica, con arreglo a Ley. Forma profesionales en las carreras de Docente y Artista, con menciones en música y danza. Tiene la finalidad de preservar y difundir el acervo cultural nacional en todas sus formas, a nivel local, regional y nacional. Es la primera y única institución educativa del Perú, con rango universitario, que ofrece formación profesional docente y artística en la especialidad de folklore, en las menciones de música y danzas. Asimismo, es la única escuela de arte cuyo plan de estudios ha sido aprobado por la Asamblea Nacional de Rectores, y que está encargada de ejecutar las políticas culturales del Estado peruano en materia de folklore. Nuestra misión es fomentar la identidad nacional y difundir el folklore peruano.

En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes de gobiernos de diferentes niveles dentro de un Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio marco es procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y normatividad aplicable.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 2.4. Ley N.º 30220, Ley Universitaria.
- 2.5. Decreto Supremo N.º 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 2.6. Decreto Supremo N.º 009-2020-MINEDU, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena".
- 2.7. Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Decreto Supremo N.º 013-2022-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la educación básica.
- 2.9. Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 2.10. Resolución Ministerial N.º 474-2022-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023".
- 2.11. Resolución Viceministerial N.º 169-2021-MINEDU que aprueba los Lineamientos de Educación Sexual Integral para la Educación Básica.
- 2.12. Resolución Viceministerial N.º 212-2020-MINEDU que aprueba los Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica.
- 2.13. Código Civil.
- 2.14. Reglamento General de **LA ESCUELA**.

La Base Legal detallada en la presente cláusula incluye normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio marco tiene por objeto crear condiciones de Cooperación Interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD Y LA ESCUELA**, con la finalidad de promover acciones conjuntas que permitan la mejora de los aprendizajes y el desarrollo integral de las comunidades interculturales que cohabitan en el distrito de la Victoria, en todos sus niveles y modalidades, a través de diversos servicios que brindan **LAS PARTES**, en concordancia con los lineamientos educativos regionales para La Victoria.

El presente convenio marco, regula de manera general las relaciones entre las partes, quedando establecido que, con posterioridad a la fecha de suscripción del presente documento, las partes podrán desarrollar futuros acuerdos que permitan lograr el objetivo detallado en el párrafo precedente mediante planes de trabajo específicos que serán suscritos por las partes, respectivamente.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES podrán convocar a mesas de trabajo u otro medio para coordinar las actividades y programas educativos, planes de trabajo para la mejora del servicio educativo y colectivo para un trabajo articulado.

Además, podrán proponer planes de trabajo de manera articulada, que impacten en los aprendizajes de los integrantes de la comunidad, en el marco de los Lineamientos de una educación intercultural, que coadyuven a lograr instituciones educativas de excelencia, en

el ámbito territorial de La Victoria.

Asimismo, monitorear y evaluar la implementación de los planes de trabajo específicos, según los acuerdos, velando por el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente documento.

COMPROMISOS DE LA ESCUELA:

- Promover las artes y la valoración de la diversidad cultural, a través de talleres de educación artística (danza y música) con pertinencia cultural y talleres de quechua en las diferentes zonas del distrito de La Victoria.
- Promover la creación de elencos artísticos de danza y/o música con pertinencia cultural en las diferentes zonas del distrito de La Victoria.
- Colaborar en proyectos de investigación sobre tradiciones locales, contribuyendo al registro y documentación de la cultura del distrito de La Victoria.
- Participar en eventos institucionales de **LA MUNICIPALIDAD**, con presentaciones artísticas de los principales elencos de **LA ESCUELA** y personal especializado en el quehacer artístico y cultural.
- Colaborar en la creación y mantenimiento de archivos digitales que documenten las tradiciones culturales del distrito de La Victoria.

COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

- Brindar las facilidades a los estudiantes y egresados de **LA ESCUELA** para el desarrollo de proyectos de investigación, promoción y creación de elencos artísticos de danza y/o música en el distrito de La Victoria.
- Difundir, a través de sus redes sociales, la oferta académica de **LA ESCUELA**.
- **LA MUNICIPALIDAD**, en el marco de sus competencias, brindará las facilidades y logística necesaria para la promoción de los eventos artísticos y académicos organizados de manera conjunta con **LA ESCUELA**.
- Colaborar en la difusión de las publicaciones de textos, revistas u otros que elabora **LA ESCUELA**.
- Brindar espacios para la realización de eventos artísticos que desarrolle **LA ESCUELA**.

Cabe indicar que, para cada uno de los compromisos antes citados se establecerán los procedimientos y formas de trabajo, a través de coordinaciones entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tanto la celebración como la ejecución del presente convenio marco, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente convenio marco de acuerdo a las obligaciones contraídas y a su disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y obligaciones pactados en el presente convenio marco, así como, las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento **LAS PARTES** acuerdan

designar a los siguientes coordinadores institucionales:

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD

La coordinación estará a cargo del/de la Subgerente/a de Educación, Cultura y Deporte o el que haga sus veces.

POR PARTE DE LA ESCUELA:

La coordinación estará a cargo del/la Secretario/a General o el que haga sus veces.

LAS PARTES podrán designar, durante la vigencia del convenio marco, a un coordinador para fines de comunicación y acceso a toda la información que se genere durante el desarrollo de los compromisos. Este coordinador podrá ser cambiado a discreción de la entidad y notificado mediante comunicación escrita en un plazo de cinco (5) días hábiles, de producida la designación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS

Respecto a la población beneficiaria de este convenio marco, **LA ESCUELA** se compromete a:

- Atender el entorno donde se ejecutará el convenio marco, de forma apropiada y respetuosa con los usos, costumbres y cultura local.
- Establecer relaciones sólidas con la población beneficiaria de este convenio marco, basadas en los principios de respeto, sensibilidad cultural, integridad, responsabilidad, transparencia, y no discriminación en todas sus formas.
- Promover el diálogo apropiado, proactivo y transparente con los representantes de los beneficiarios de este convenio marco, durante la vida útil del mismo, sobre la base de la escucha y el intercambio abierto de información.
- Identificar las oportunidades a fin de optimizar los impactos positivos de la actividad de **LA ESCUELA** y contribuir al bienestar de la población beneficiaria de este convenio marco, a través del desarrollo local y el cuidado del ambiente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio marco y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** se comprometen a formalizarlas de acuerdo a las especificaciones que resulten necesarias para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente convenio marco.

La suscripción de los convenios específicos que pudieran generarse deberá ser previamente autorizada por los órganos competentes de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio marco entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años y será renovado automáticamente por el mismo periodo, salvo que algunas de **LAS PARTES** comunique a la otra que no desea continuar con el convenio marco.

LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho para la resolución discrecional del presente convenio marco cuando así lo considere, sin penalidad alguna y únicamente con la respectiva notificación en dicho sentido **LA ESCUELA** con una anticipación de 30 días

comunes a la efectiva terminación. Este término no será exigible cuando exista la correspondiente justificación.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIONES AL CONVENIO MARCO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio marco deberán ser realizadas mediante adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente convenio marco; para cuyo efecto se solicitará por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN

LA MUNICIPALIDAD no podrá ceder su posición contractual, sus derechos u obligaciones bajo el presente convenio marco, sin contar con la aprobación previa y por escrito de **LA ESCUELA**.

No obstante lo anterior, ninguna aprobación escrita de esta naturaleza deberá interpretarse, de manera alguna, como la descarga o liberación de cualesquiera de las obligaciones o responsabilidades de **LA MUNICIPALIDAD** que se estipulen en este convenio marco.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN

El presente convenio marco podrá resolverse por cualquier de las siguientes causales:

- 13.1. Por acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 13.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su incumplimiento, y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 13.3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.
- 13.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio marco. En este último caso, cualquier de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días útiles. En caso esto no ocurra, el convenio marco quedará resuelto en forma automática.

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio marco, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte en un plazo no menor a treinta (30) días calendario.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, a ellas y a terceros como efecto de la resolución del presente convenio marco. En cualquier caso, **LAS PARTES** cumplirán hasta el final los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente convenio marco.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004- 2019-JUS, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran, dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

El convenio marco podrá declararse concluida previa notificación a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

Producida la separación del convenio marco, las partes quedan obligadas a concluir la ejecución de las actividades que estuvieran en curso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **LAS PARTES** en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los compromisos y obligaciones establecidas en el marco del presente convenio marco, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación, incumplimiento y otros alcances del presente acuerdo será resuelto por la vía directa y amistosa entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio marco.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN

LAS PARTES renuncian al fuero de sus domicilios y someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima. Asimismo, declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas que forman parte del presente convenio marco y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber participado, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio marco.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio marco, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto de conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga inexecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES, sus representantes y dependientes comprenden que toda la información en general sobre la cual tomen conocimiento a partir de la presente que contenga datos personales, datos sensibles, uso de imagen y otros, deberá ser tratada por **LAS PARTES**, sus representantes y dependientes siguiendo los principios y disposiciones establecidos en la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Por mediar el interés común, **LAS PARTES** convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio marco.

LAS PARTES acuerdan mantener un intercambio permanente de información de la materia, documentar los procedimientos necesarios de manera adecuada, así como los logros alcanzados.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad, por duplicado, en Lima Metropolitana a los 15 días del mes de MARZO del año 2024.

.....
LUIS ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA VICTORIA

.....
ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ
DIRECTORA GENERAL
ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE
FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



ana del socorro polo vásquez

